

# Ley N° 32201: Se establece un Régimen Excepcional del Impuesto a la Renta

## 1. APLICACIÓN

Personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país.

Se podrán acoger estos contribuyentes que a la fecha de acogimiento cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el 31.12.2022.

## 4. TASAS

- 7% en caso de optar por la repatriación e inversión por 12 meses.
- 10% en los demás casos.

## 6. PLAZO DE ACOGIMIENTO

- La declaración jurada podrá presentarse hasta el 29.12.2024.
- Vencido el plazo, se podrán presentarse declaraciones rectificatorias hasta el 30.06.2025.

## 2. BASE IMPONIBLE

- Constituida por rentas no declaradas generadas hasta el 31.12.2022 (No es necesario que al momento del acogimiento estén representados en dinero, bienes o derechos).
- Dinero, bienes o derechos que al 31.12.2022 se encuentren a nombre de interpósita persona, sociedad o entidad; de una sociedad de propiedad exclusiva del contribuyente; o, que hayan sido transferidos a un trust o fideicomiso.

## 5. REQUISITOS PARA ACOGERSE

1. Presentar una declaración que señale ingresos netos que constituyen la base imponible. Se debe incluir: (i) La fecha y valor de adquisición de bienes o derechos, el país o jurisdicción en el que se encuentran ubicados; y, (ii) El importe del dinero.
2. Efectuar el pago del íntegro del impuesto declarado hasta el día de la presentación de la declaración.

## 3. EXCLUSIONES

No podrán acogerse al régimen:

- Dinero, bienes o derechos que representen renta no declarada que al 31.12.2022 se hayan encontrado en países o jurisdicciones catalogadas por el GAFl como de Alto Riesgo o No Cooperantes.
- Personas naturales que a partir del 2009 hayan tenido o tengan la calidad de funcionarios públicos.
- Personas que cuenten con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada por delitos.
- Rentas no declaradas que se encuentren en una resolución de determinación notificada y firme.

## 7. VIGENCIA

La norma estará vigente desde el 19.12.2024.

OSORIO

ASOCIADOS

